



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 088-2023-GAF-MDC

Coporaque, 21 de diciembre del 2023.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

La Opinión Legal N° 331-2023-MDC-E/GM-OAJ, Informe N° 3212-2023-LSC-OA/GAF-MDC, Informe N° 18-2023-OA-MDC-E-RCHG, Carta N° 97-2023-OA-GAF-MDC, Informe N° 1513-2023-MDC/GM/GDEyGA/OHC, Informe N° 226-2023-SSTY-RO/GDEYGA/MDC, Contrato N° 123-2023-OA-MDC/E-C - Orden de Servicio N° 1966-2023 y demás actuados que forman parte de la presente resolución sobre resolución total de contrato Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. En tal sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2023-NDC/E de fecha 16 de enero del 2023, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutoria, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutorias al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 2) "Suscribir y Resolver contratos de bienes y servicios y sus respectivas adendas que provengan de contrataciones hasta por un monto de ocho (08) unidades impositivas tributarias vigentes al momento de su contratación (...)".

Que, la Directiva N° 004-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.4. sobre resolución de orden y/o contrato y sus causales establece:

a) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello.

También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

VII. Disposiciones Complementarias y Finales.

7.1. Establece que, para lo no previsto en la Presente Directiva, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias donde se establece:

164. Causales de Resolución:

(...)

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista, a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

Que, a través del Contrato N° 123-2023-OA-MDC/E-C, de fecha 26 de julio del 2023 - Orden de Servicio N° 1966-2023, la entidad contrata al contratista "INVESTMENTS H CHAVEZ E.I.R.L.", para la contratación de Servicio de Caracterización de Agua para Consumo Humano de los Sistemas de Agua Potable de los Sectores Bajo Mayochullo, Pallca Pampa, Checani Pucura, Totoroca (París Pucara) e Irapaña, de la ficha "Mantenimiento de los Sistemas de Agua en los Sectores de Pallcapampa, Chuparara, Pucara, Aucarana, Tanaya, Kucapampa, Urinsaya, Surahuanco, Totoro y Toromani del Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", cuyo plazo de ejecución es de 25 días calendario, por el monto total de S/. 16,950.00, siendo la forma de pago único.

Que, mediante Informe N° 226-2023-SSTY-RO/GDEYGA/MDC, de fecha 31 de octubre del 2023, el residente y supervisor de la actividad Ing. Sandra Sayda Taipe Yucravilca (área usuaria), solicita la resolución completa del Contrato N° 123-2023-OA-MDC/E-C, Contratación del Servicio de Caracterización de Agua para Consumo Humano, informado que ha pasado 98 días calendario y el proveedor y/o consultor no se ha comunicado ni acercado al residente del proyecto, no dando muestras de cumplir con el servicio.

Que, con Informe N° 1513-2023-MDC/GM/GDEyGA/OHC, de fecha 14 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Mg. Mvz. Olger Huaman Casazola, solicita resolución de Contrato N° 123-2023-OA-MDC/E-C - Orden de Servicio N° 1966-2023, para el Servicio de Caracterización de Agua para Consumo Humano, indicando que el servicio se solicitó para cumplir metas del concurso sello regional "Allin Kausay", el cual tiene como fecha límite el 30 de noviembre del presente año y





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



hasta la fecha han pasado 98 días calendarios, el proveedor y/o consultor ha incumplido, no se ha comunicado con el Área Técnica Municipal, para tomar muestra de las capacitaciones, por lo que solicita la resolución del contrato por incumplimiento.

Que, a través de la Carta N° 97-2023-OA-GAF-MDC, notificada al correo en fecha 22 de noviembre del 2023 y reiterativo el 27 de noviembre del 2023, el jefe de la Oficina de Abastecimientos, requiere el cumplimiento del Contrato N° 123-2023-OA-MDC/E, al contratista INVESTMENTS H CHAVEZ E.I.R.L., otorgando un plazo de 02 días calendarios, bajo apercibimiento de resolver el contrato en caso de incumplimiento, no obteniendo respuesta dentro del plazo.

Que, mediante Informe N° 3212-2023-LSC-OA/GAF-MDC, de fecha 05 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, Cp. Livia R. Salcedo Coaquira, remite informe de viabilidad de resolver en su totalidad la Orden de Servicio N° 1966-2023, en merito al Informe N° 18-2023-OA-MDC/E-RCHG, de fecha 30 de noviembre del 2023, donde el Abg. Rene Choque Gonzales, de la Oficina de Abastecimientos, concluyendo la viabilidad de resolver el Contrato N° 123-2023-OA-MDC/E, de fecha 26/07/2023, para el Servicio de Caracterización de Agua para Consumo Humano de los Sistemas de Agua Potable de los Sectores Bajo Mayochullo, Pallca Pampa, Checani Pucura, Totoroca (Paris Pucara) e Irapaña, de la ficha "Mantenimiento de los Sistemas de Agua en los Sectores de Pallcapampa, Chuparara, Pucara, Aucarara, Tanaya, Kucapampa, Urinsaya, Surahuanco, Totoro y Toromani del Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", por el monto total de S/. 16,950.00 (Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), por la causal de incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo pese haber sido requerido para ello, según Directiva N° 004-2020-MDC, "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias".

Que, con la Opinión Legal N° 331-2023-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 07 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Bladimiro Condori Hanco, confirma la opinión contenida en el Informe N° 18-2023-OA-MDC/E-RCHG de fecha 30 de noviembre del 2023, por lo que procede la Resolución Total del Contrato N° 123-2023-OA-MDC/E, para el Servicio de Caracterización de Agua para Consumo Humano de los Sistemas de Agua Potable de los Sectores Bajo Mayochullo, Pallca Pampa, Checani Pucura, Totoroca (Paris Pucara) e Irapaña, de la ficha "Mantenimiento de los Sistemas de Agua en los Sectores de Pallcapampa, Chuparara, Pucara, Aucarara, Tanaya, Kucapampa, Urinsaya, Surahuanco, Totoro y Toromani del Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco".

"(...)" En ese entender y dado cuenta que el expediente materia de la presente; ha sido evaluando por parte del Área Usuaria, la Oficina de Abastecimientos y además cuenta con Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 016-2023-NDC/E de fecha 16 de enero del 2023, y demás normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la resolución total, del Contrato N° 123-2023-OA-MDC/E-C - Orden de Servicio N° 1966-2023, suscrito por el contratista "INVESTMENTS H CHAVEZ E.I.R.L", con RUC. 20610714545, para el Servicio de Caracterización de Agua para Consumo Humano de los Sistemas de Agua Potable de los Sectores Bajo Mayochullo, Pallca Pampa, Checani Pucura, Totoroca (Paris Pucara) e Irapaña, de la ficha: "Mantenimiento de los Sistemas de Agua en los Sectores de Pallcapampa, Chuparara, Pucara, Aucarara, Tanaya, Kucapampa, Urinsaya, Surahuanco, Totoro y Toromani del Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", por la causal de incumplimiento injustificado a obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello, contemplado en el 5.4.4 de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", concordante con el numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en merito a los informes del expediente que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a través de la Oficina de Abastecimientos, efectúe la notificación sobre la resolución total a la contratista "INVESTMENTS H CHAVEZ E.I.R.L.", con RUC. 20610714545 y efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos se comunique al OSCE el incumplimiento del Contrato N° 123-2023-OA-MDC/E-C - Orden de Servicio N° 1966-2023, para la aplicación de la sanción correspondiente, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR conocimiento de la presente Resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Alfonso S. Mamani Ccon
DNI: 01235351
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

CC:
Alcaldía
Abastecimientos
Contratista
Informática
ARCH